

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. **3135**

(**13 AGO 2014**)

Por la cual se reglamenta la inscripción y elección de los aspirantes a miembros del Consejo Nacional Electoral a nombre del Partido Liberal Colombiano

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que el Director Nacional del Partido Liberal Colombiano, de conformidad con el numeral 1º del artículo 20 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano ejerce la representación de la Colectividad ante la Nación, las autoridades públicas, los órganos y miembros del Partido, los gobiernos extranjeros y las organizaciones públicas y privadas del exterior.

Que es función del Director Nacional del Partido Liberal Colombiano, entre otras, dirigir todas las actividades de la Colectividad, conducir las relaciones políticas y ejercer la potestad reglamentaria respecto de los Estatutos.

Que el artículo 264 de la Constitución Política dispone lo siguiente:

"ARTICULO 264. El Consejo Nacional Electoral se compondrá de nueve (9) miembros elegidos por el Congreso de la República en pleno, para un período institucional de cuatro (4) años, mediante el Sistema de Cifra Repartidora, previa postulación de los partidos o movimientos políticos con personería jurídica o por coaliciones entre ellos. Sus miembros serán servidores públicos de dedicación exclusiva, tendrán las mismas calidades, inhabilidades, incompatibilidades y derechos de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y podrán ser reelegidos por una sola vez."

Que el periodo de los miembros del Consejo Nacional Electoral, 2010-2014, finaliza el 1º de septiembre del presente año, por lo cual corresponde al Congreso de la República elegir los miembros del Consejo Nacional Electoral, para el periodo constitucional 2014-2018.

Que el Partido Liberal Colombiano postulará ante el Congreso de la República los candidatos que aspiran a integrar del Consejo Nacional Electoral en representación de esta Colectividad, por lo cual se hace necesario reglamentar el procedimiento interno para la inscripción y elección de los aspirantes.



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

8135

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. COMPETENCIA. El Director Nacional del Partido Liberal Colombiano elaborará la lista de postulados ante el Congreso de la República para integrar el Consejo Nacional Electoral a nombre de la Colectividad, conforme al procedimiento que se establece en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. PLAZOS DE INSCRIPCIÓN. Los afiliados del Partido Liberal Colombiano que aspiren a integrar el Consejo Nacional Electoral por esta Colectividad deberán inscribirse ante la Dirección Nacional Liberal, y de conformidad con la presente Resolución, hasta el viernes 15 de agosto de 2014.

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS. Los aspirantes a integrar el Consejo Nacional Electoral por el Partido Liberal Colombiano, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Ser afiliados activos al Partido Liberal Colombiano con un mínimo de seis meses de antelación a la postulación, con afiliación actualizada conforme la Resolución No. 2996 de 2012.
2. Ser colombianos de nacimiento y ciudadanos en ejercicio.
3. Ser abogados.
4. No haber sido condenados por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.
5. Haber desempeñado, durante diez años, cargos en la Rama Judicial o en el Ministerio Público, o haber ejercido, con buen crédito, por el mismo tiempo, la profesión de abogados, o la cátedra universitaria en disciplinas jurídicas en establecimientos reconocidos oficialmente.
6. No estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de intereses previstos en las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.
7. No haber pertenecido a ningún otro partido o movimiento político con anterioridad a la inscripción.
8. Tener el respaldo de mínimo diez integrantes de la bancada de la Colectividad en el Congreso de la República. Cada Congresista tan sólo podrá respaldar la inscripción de un aspirante.

ARTÍCULO CUARTO. INSCRIPCIÓN. La inscripción de quienes aspiren obtener el aval se realizará a través del formulario dispuesto para tal fin por la Secretaría General del Partido Liberal Colombiano, que se anexa a la presente Resolución, el cual deberá ser debidamente diligenciado de manera personal y radicado ante la Secretaría, previa firma y huella del aspirante, en los términos de inscripción dispuestos.

Para la inscripción, los aspirantes igualmente deberán aportar los siguientes documentos, y los demás que se señalen en el formulario:





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3135

1. Copia de carné de afiliación.
2. Hoja de vida en formato de la función pública, debidamente suscrita
3. Copia de la cédula de ciudadanía (ambos costados)
4. Copia de la tarjeta profesional de abogado (ambos costados)
5. Antecedentes judiciales(max 1 mes)
6. Antecedentes disciplinarios - general (max 1 mes)
7. Antecedentes disciplinarios - especial (max 1 mes)
8. Antecedentes fiscales (max 1 mes)
9. Antecedentes disciplinarios de abogado (max 1 mes)
10. Declaración juramentada de bienes (función pública) suscrita
11. Copia auténtica de diplomas o certificados académicos
12. Certificados que acrediten la experiencia requerida para el cargo: desempeño, durante diez años, de cargos en la Rama Judicial o en el Ministerio Público, o ejercicio, con buen crédito, por el mismo tiempo, la profesión de abogado, o la cátedra universitaria en disciplinas jurídicas en establecimientos reconocidos oficialmente.
13. Visto bueno del Veedor Nacional (trámite interno)

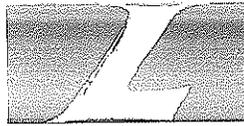
La Dirección Nacional Liberal no recibirá inscripciones con formularios o documentos incompletos o no diligenciados en su totalidad. Tanto el formulario, como los documentos anexos que lo requieran deberán estar debidamente firmados por el aspirante y demás personas que así se requiera.

ARTÍCULO QUINTO. DECLARACIÓN JURAMENTADA. Cada aspirante, al diligenciar el formulario de inscripción y con su posterior impresión y firma, declara bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

1. Que es afiliado al Partido Liberal Colombiano, y en dicha condición se somete y acata los Estatutos, la Plataforma Ideológica, el Código de Ética y Procedimiento Disciplinario y la demás normatividad interna de la Colectividad.
2. Que cumple todos los requisitos constitucionales y legales para ocupar el cargo al que aspira.
3. Que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional, legal o reglamentaria, ni tampoco en conflicto de intereses, para ejercer el cargo.
4. Que no ha sido condenado penalmente a pena privativa de la libertad ni en Colombia, ni en el exterior.
5. Que no ha cometido, ni en Colombia ni en el exterior, conducta alguna constitutiva de delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación a grupos armados ilegales, actividades de narcotráfico, contra los mecanismos de participación democrática, de lesa humanidad, o que afecten al patrimonio público.



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3135

6. Que no ha dado lugar, como servidor público, con conducta dolosa o gravemente culposa, así calificada por sentencia ejecutoriada, a que el Estado sea condenado a una reparación patrimonial. Y en el evento de haberlo sido, que asumió con cargo a su patrimonio el valor del daño.
7. Que autoriza al Partido Liberal Colombiano y al Veedor Nacional para solicitar y recibir la información que requiera a fin de verificar la información suministrada, sus antecedentes penales, disciplinarios, fiscales, o cualquiera que requiera por parte de la Fiscalía, la Procuraduría, las personerías, la Contraloría, la Dipol, la Dijín, la Policía Nacional, la Corte Suprema de Justicia, la Cancillería, la Lista Clinton, embajadas en Colombia, el Ministerio del Interior o cualquier otro organismo nacional o internacional que se considere conveniente.
8. Que no se encuentra afiliado, ni pertenece a ningún otro partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos.
9. Que acepta y acata la decisión que tomen el Director Nacional del Partido y la bancada de congresistas respecto de la conformación de la lista que será postulada ante el Congreso de la República.
10. Que de manera voluntaria, libre e informada ha suministrado su información al Partido Liberal Colombiano, y que autoriza su tratamiento de acuerdo con las políticas de uso y manejo de la información de la Colectividad.

ARTÍCULO SEXTO. CONSOLIDACIÓN DE INSCRITOS Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. En la fecha de cierre de inscripciones el Secretario General consolidará el listado de aspirantes inscritos con sus datos de inscripción y realizará la verificación de los requisitos.

Acto seguido los remitirá al Veedor Nacional para que emita concepto por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de los documentos.

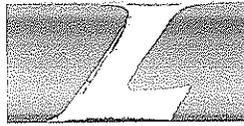
El Director Nacional del Partido consolidará y presentará ante la bancada en el Congreso de la República la lista de aspirantes habilitados.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ELECCIÓN. La bancada de congresistas del Partido Liberal Colombiano elegirá, del listado de aspirantes habilitados sometido a consideración por el Director Nacional, a las personas que serán postuladas por la Colectividad ante el Congreso de la República para integrar el Consejo Nacional Electoral, de acuerdo con el número de cupos que corresponda al Partido en virtud de la cifra repartidora o coalición pactada.

La elección se realizará en sesión de bancada conjunta que para el efecto convoque el Director Nacional, y los resultados de la misma serán consignados en la correspondiente acta de la sesión.



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3135

El Director Nacional designará entre la bancada dos senadores y dos representantes que actuarán como jurados de votación, darán apertura y cierre al proceso de elección. Los jurados estarán acompañados por el Veedor Nacional y Defensor del Afiliado, que actuará como testigo electoral.

ARTÍCULO OCTAVO. SISTEMA DE VOTACIÓN. Para la elección, cada congresista votará por dos de los aspirantes que integren la lista de habilitados.

La lista de postulados por el Partido Liberal Colombiano, estará conformada, en orden descendente, por los aspirantes que hayan obtenido el mayor número de votos.

PARÁGRAFO. Los congresistas, al emitir su voto, deberán tener en cuenta que los aspirantes sean liberales de reconocida idoneidad profesional, solvencia moral y trayectoria pública o privada y que están comprometidos con los fundamentos programáticos del Partido Liberal Colombiano.

ARTÍCULO NOVENO. LISTA DE POSTULADOS. El Director Nacional consolidará, de acuerdo con los resultados de la elección realizada por la bancada, la lista de postulados por el Partido Liberal Colombiano que será inscrita ante el Congreso de la República para elegir los miembros del Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE


SIMÓN GAVIRIA MUÑOZ
Director Nacional

HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Secretario General

 G. J. - F. P.



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

3135

FORMULARIO				
ASPIRANTES A INTEGRAR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL				
PERIODO 2014-2018				
<div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 80px; margin: 0 auto;"></div> FOTO				
INFORMACIÓN PERSONAL				
NOMBRE COMPLETO				
DOCUMENTO DE IDENTIDAD				
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO				
ESTADO CIVIL				
GÉNERO				
LIBRETA MILITAR				
NOMBRE CÓNYUGE Y/O COMPAÑERO (A)				
PERMANENTE				
NOMBRE DE LOS HIJOS				
INFORMACIÓN DE CONTACTO				
	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONOS (FIJO Y CELULAR)	
DOMICILIO				
OFICINA				
CORRESPONDENCIA				
PERSONA DE CONTACTO				
CORREO ELECTRÓNICO				
TWITTER				
PÁGINA WEB				
FORMACIÓN ACADÉMICA				
INSTITUCIÓN	PROGRAMA	TIEMPO ESTUDIOS	GRADUADO? SI/NO	AÑO DE GRADO
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO No.				
EXPERIENCIA LABORAL				
EMPRESA/ ENTIDAD	CARGO	INICIO	FINAL	FUNCIONES
¿HA PARTICIPADO EN ELECCIONES POPULARES?				
CARGO	FILIACIÓN	FECHA ELECCIÓN	FUE ELEGIDO?	
HISTORIAL DE PERTENENCIA A PARTIDOS POLÍTICOS				
FECHA DE AFILIACIÓN AL PLC				
HA DESEMPEÑADO DIGNIDADES O CARGOS DENTRO O EN REPRESENTACIÓN DEL PLC?				
DIGNIDAD /CARGO	PERIODO		FUNCIONES	
¿HA SIDO AFILIADO A OTRO PARTIDO, MOVIMIENTO O AGRUPACIÓN POLÍTICA?				
COLECTIVIDAD	VINCULACIÓN	INICIO	FINAL	



(MILITANTE/CARGOS/DIGNIDADES)				
PARTICIPACIÓN EN OTRAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS/EMPRESARIALES/ACADÉMICAS				
ACTIVIDAD	AGRUPACIÓN/INSTITUCIÓN	FUNCIONES		
TIENE FAMILIARES QUE OCUPEN CARGOS PÚBLICOS O TENGAN CONTRATOS CON EL ESTADO? (HASTA 4º GRADO)				
NOMBRE	PARENTEZCO	ENTIDAD	CARGO/CONTRATO	VIGENCIA
MANIFIESTO Y COMPROMISO				
En mi condición de aspirante para ser elegido integrante del Consejo Nacional Electoral, manifiesto bajo la gravedad del juramento lo siguiente:				
1. Que soy miembro afiliado del Partido Liberal Colombiano, y en dicha condición me someto y acato los Estatutos, la Plataforma Ideológica, el Código de Ética y Procedimiento Disciplinario y la demás normatividad interna de la Colectividad.				
2. Que cumpla todos los requisitos constitucionales y legales para ocupar el cargo al que aspiro.				
3. Que no me encuentre incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional, legal o reglamentaria, ni tampoco en conflicto de intereses, para ejercer el cargo.				
4. Que no he sido condenado penalmente a pena privativa de la libertad ni en Colombia, ni en el exterior.				
5. Que no he cometido, ni en Colombia ni en el exterior, conducta alguna constitutiva de delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación a grupos armados ilegales, actividades de narcotráfico, contra los mecanismos de participación democrática, de lesa humanidad, o que afecten al patrimonio público.				
6. Que no ha dado lugar, como servidor público, con conducta dolosa o gravemente culposa, así calificada por sentencia ejecutoriada, a que el Estado sea condenado a una reparación patrimonial.				
7. Que autorizo al Partido Liberal Colombiano y al Veedor Nacional para solicitar y recibir la información que requiera a fin de verificar la información contenida en el presente formulario, mis antecedentes penales, disciplinarios, fiscales, o cualquiera que requiera por parte de la Fiscalía, la Procuraduría, las personerías, la Contraloría, la Dipol, la Dijin, la Policía Nacional, la Corte Suprema de Justicia, la Cancillería, la Lista Clinton, embajadas en Colombia, el Ministerio del Interior o cualquier otro organismo nacional o internacional que se considere conveniente.				
8. Que no me encuentro afiliado, ni pertenezco a ningún otro partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos.				
9. Que acepto y acato la decisión que tomen el Director Nacional del Partido y la bancada de congresistas respecto de la conformación de la lista de aspirantes.				
10. Que de manera voluntaria, libre e informada he suministrado mi información personal al Partido Liberal Colombiano, y que autorizo su tratamiento de acuerdo con las políticas de uso y manejo de la información de la Colectividad.				
ANEXOS				
COPIA CARNÉ DEL PLC				
HOJA DE VIDA (función pública) suscrita				
CÉDULA DE CIUDADANÍA (ambos costados)				
COPIA TARJETA PROFESIONAL (ambos costados)				
COPIA AUTÉNTICA DE DIPLOMAS Y CERTIFICADOS DE ESTUDIO				
CERTIFICADOS QUE ACREDITAN EXPERIENCIA LABORAL				
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES (Función Pública) suscrita				
ANTECEDENTES PENALES (max 1 mes)				
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - GENERAL (max 1 mes)				
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - ESPECIAL (max 1 mes)				
ANTECEDENTES FISCALES (max 1 mes)				
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROFESIONALES				
CARTA DE APOYOS A LA POSTULACIÓN				
VISTO BUENO DEL VEEDOR NACIONAL (Trámite interno)				
VO. BO. VEEDURÍA NACIONAL		RODRIGO LLANO ISAZA		
LUGAR Y FECHA				
FIRMA NOMBRE			HUELLA	
CC				